

Artículo 3.- Se declara de urgencia la entrada en posesión por el Estado Dominicano de los terrenos abarcados por los límites indicados en el artículo 1ro. y de las mejoras que existan en los mismos, a fin de que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos señalados.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley No.486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344 del 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Las propiedades, edificadas o nó, aledañas a los perímetros indicados en el artículo 1ro. estarán regidas por disposiciones especiales que se dictarán para preservar al máximo el ambiente a crear.

Párrafo 1ro.- Estas disposiciones especiales serán consignadas en el Reglamento que se dictará al efecto para proteger las obras de saneamiento ambiental señaladas en el artículo 1ro. del presente decreto.

Artículo 6.- Los propietarios de terrenos edificados o nó, que se beneficien de las obras consignadas, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el artículo 1ro. de la Ley No.1849 del 27 de noviembre de 1948, sobre contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Artículo 7.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.174-95 que concede exequátur al señor Daniel Chamorro García, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de España en Santo Domingo, y a los señores Lori Peterson Dando, Robert Settje y Joseph De María, para ejercer de Vicónsules de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 174-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede Exequátur a favor de los señores Daniel Chamorro García, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de España en Santo Domingo, con jurisdicción en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se concede Exequátur a favor de los señores Lori Peterson Dando, Robert Settje y Joseph De María, a fin de que puedan ejercer las funciones de Vicecónsules de los Estados Unidos de América, en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.175-95 que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 175-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. José Antonio Guzmán Álvarez, queda designado Asesor Económico del Poder Ejecutivo, con rango de Secretario de Estado.